

LA DISCURSIVIZACIÓN DE *MIRA* Y *PUES*  
EN LA DOCUMENTACIÓN JUDICIAL HISPÁNICA  
(SIGLOS XVI Y XVII)\*

MIGUEL GUTIÉRREZ MATÉ

*Universidad de Valladolid/Ludwig-Maximilians-Universität München*

MARÍA FERNÁNDEZ BERNALDO DE QUIRÓS

*Universidad Complutense de Madrid*

RESUMEN

Este artículo tiene en cuenta una dicotomía básica, desarrollada por Koch en varios trabajos, entre reglas idiomáticas y reglas discursivas dentro de lo que desde Coseriu se ha considerado el nivel histórico-idiomático del lenguaje, para dar cuenta desde un enfoque variacional de los rasgos lingüísticos presentes en los fragmentos “orales” en estilo directo que se insertan en la documentación judicial hispánica de los siglos XVI y XVII. Los textos analizados corresponden a actas inquisitoriales y autos indianos, hallados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y el Archivo General de Indias de Sevilla, respectivamente, cuya localización dispersa a lo largo del dominio variacional del español, en los planos geográfico y cronológico, no impide que, desde un punto de vista concepcional, se puedan considerar conjuntamente.

En esta ocasión estudiamos dos marcadores del discurso de diferente naturaleza, *mira* y *pues*, que se asemejan por su carácter marcadamente conversacional y su empleo recurrente en estos fragmentos. Como mostramos en la parte final del trabajo, llegan a usarse para estructurar una conversación reproducida, indicar la toma o cambio de turno conversacional o señalar “frontera” de estilo directo.

**PALABRAS CLAVE:** marcadores del discurso, reglas idiomáticas, discursivización, documentos judiciales.

---

\* Deseamos dar las gracias a los profesores Wulf Oesterreicher, Micaela Carrera de la Red, Eugenio Bustos Gisbert, Ana Mancera Rueda y Ulrich Detges por la lectura atenta de las versiones anteriores de este trabajo. También a todos los participantes de los *Oberseminare* del Institut für Romanische Philologie de Múnich, donde se discutieron parte de las ideas expuestas aquí. No obstante, los autores asumimos enteramente la responsabilidad de los contenidos de este trabajo.

## ABSTRACT

This article takes into consideration a basic dichotomy, developed by Koch in several papers, between idiomatic and discursive rules, in connection with what Coseriu has considered the historical-idiomatic level of the language. Hence, reporting from a variational point of view, the linguistic features present on the oral passages in direct speech inserted in the Hispanic judicial documentation from the XVI and XVII centuries. The analyzed texts correspond to inquisitorial records and *indianos'* court orders, found respectively in the Archivo Histórico Nacional of Madrid, and the Archivo General de las Indias of Seville. Albeit its dispersed location through variational domain of the Spanish language (chronological and geographically) it does not prevent that, from a conceptional point of view, they can be considered jointly.

On this occasion, two discourse markers with a very different nature are researched: *mira* and *pues*. Both of which have their accentuated conversational condition and their recurrent use in these fragments in common. As its shown in the last part of this paper, they are even used to structure a reported conversation, to indicate the turn taken or changed, or to show where the direct speech frontiers are.

KEY WORDS: discourse markers, idiomatic rules, discoursivization, judicial documents.

## 0. INTRODUCCIÓN

Nuestro trabajo es fruto de la comparación de dos corpus documentales, aún inéditos, que, pese a importantes diferencias entre sí, cuentan con grandes semejanzas. Por un lado, estudiamos autos judiciales producidos en las audiencias o gobernaciones indianas, remitidos después a la metrópoli y localizados en el Archivo General de Indias de Sevilla; por otro, actas inquisitoriales escritas en distintas ciudades españolas, que se encuentran en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. En conjunto, cubren el período denominado Temprana Edad Moderna, que llegaría a su fin con la instauración borbónica. La dispersión en la localización de los textos analizados a lo largo del dominio variacional del español, en los planos geográfico y cronológico, no impide que, desde un punto de vista concepcional, estos puedan considerarse conjuntamente.

La idea de que los textos jurídicos se sitúan en el extremo de la distancia comunicativa (Koch/Oesterreicher 2007: 35), válida, por ejemplo, para el discurso legislativo, se debe revisar en el caso del discurso judicial, en la medida en que estos documentos constituyen macrotextos narrativos compuestos por varios subtipos de textos, que encierran una multiplicidad de discursos y están recorridos por diferentes actos de habla, unificados por la acción de un escribano, cuyo nivel de formación, por lo general elemental y práctica (Luján Muñoz 1981: 101-116; Herzog 1996: 33-37), nos permite ya a menudo asemejarlo a la figura de un "semiculto". Junto a las partes más formularias, que recorren las denuncias, peticiones, confesiones, notifica-

ciones, etc., encontramos otras de concepción más oral: así, a menudo en los fragmentos donde el escribano llega a tener mayor libertad creadora (algunas informaciones sobre secuestros de bienes, traslados del reo, etc.) y, más claramente, en las cartas entre particulares que pueden presentarse ocasionalmente en el desarrollo del proceso judicial, o en los discursos de los testigos que se actualizan durante sus declaraciones, bien por medio del estilo indirecto (EI), bien del estilo directo (ED). Si bien *grosso modo* “la declaración del testigo se articula sobre la estructura de un *que* enunciativo, que se repite a lo largo de toda la secuencia, y una expresión directa que se imbrica en la secuencia indirecta” (Bustos Tovar 2000: 1.525), tras una búsqueda exhaustiva en los archivos hemos podido hallar autos relativamente prolijos en discurso directo. Nos encontramos entonces ante fragmentos de extensión variable (desde unas pocas palabras a una serie de cláusulas unidas por parataxis o hipotaxis), cuya supuesta espontaneidad, así como su fidelidad con respecto a los discursos originales de los declarantes, aspectos interrelacionados que retomaremos brevemente más abajo, han sido discutidas en varios sentidos (Cano 1998: 219-241).

Actualmente contamos en total con un corpus de 661 fragmentos en ED, entendidos como aquellas partes que en una edición crítica irían entrecomilladas (licencia modernizadora que –importante es subrayarlo– contrasta con nuestras transcripciones paleográficas, pero que por claridad expositiva incorporamos también en los ejemplos citados aquí), que se reparten en los 21 autos judiciales analizados en nuestras Tesis (*vid.* corpus documental, al final del trabajo)<sup>1</sup>. El corpus total, muy reducido en comparación con los manejados en muchos trabajos de lingüística diacrónica, pero relativamente extenso para el propósito de trabajos como el nuestro, consta de 10.550 palabras, repartidas del siguiente modo:

TABLA 1  
Datos sobre el corpus

	<i>nº de fragmentos en ED</i>	<i>nº de palabras aproximado</i>
Autos indianos	252	3.800
Actas inquisitoriales	409	6.750
	661	10.550

Estos datos son solo pertinentes en la medida en que el estudio que emprendemos a continuación está basado en un corpus de tales extensio-

<sup>1</sup> Casi el mismo número de textos, 22, constituye el corpus de Eberenz y De la Torre (2003: 259-261), quienes utilizaron documentos previamente editados por historiadores (un detalle, no obstante, sin importancia para la mayor parte de los objetivos de su trabajo). Nuestros textos han sido íntegramente cotejados con los originales y transcritos según criterios filológicos; no en vano, corresponden a sendos corpus de tesis doctorales, ya próximas a sus fases finales, que han sido financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

nes; los “usos y valores” que constituyen el objeto de nuestro trabajo son los que tienen representatividad en nuestros documentos, si bien es de esperar sean muy similares a los que podemos encontrar en otros corpus de textos judiciales, ya editados o no, con los que habrá que contrastar más adelante nuestros resultados.

No es este el momento, como hemos dicho, de plantear en qué medida estos fragmentos reflejan la inmediatez comunicativa ni en qué grado permiten aprehender los discursos reales de los declarantes. Sobre el primer aspecto podemos, empero, llamar la atención sobre el hecho de que incluso se presentan rasgos ligados a la escrituralidad del estilo cancilleresco que parecen escaparse de las otras partes, más formales, de los autos; así, por ejemplo, el presentador *dicho* en casos en los que aparece con regularidad en el discurso narrado precedente, incluso para denominar a la misma persona<sup>2</sup>:

- (1) y Con efecto auiendo dicho, el Declarante al/ *Referido don francisco de Verrio* que no era / su animo hazer mal â nadie ademas de hauer/le Hablado Sobre la materia Otras Personas de / Autoridad Estaua en animo de no proseguir/ Deligencia alguna en razon de dicha Justificazi/on y auiendole dado los agradecimientos El {f 2v} *dicho Don francisco* llego a *dicha Cassa Vn* negrito Ca/lezero de *dicho señor theniente General* diziendo al declarante / que el Secretario Andres de solis le llamaua y que se llegase -âlla/ a toda priesa y que Ymportaua para Vna deligencia de Justicia/ Y reselandose el declarante por ser quien lleuò el recaudo escla/uo del *dicho señor theniente general* le dijo al dicho don francisco/ de Verrio “ve *Vuestra merced* Como pareze que me quiere inquietar Otra vez *dicho señor theniente General?*” (Cartagena de Indias 1710, fs. 2r-2v)

Sobre el segundo aspecto mencionado, consideramos lícita la intuición de que, si bien su trascendencia jurídica hace suponer una plasmación fidedigna de los discursos originales de los declarantes, estas citas podrían reflejar también lo que el escribano entiende como concepcionalmente oral. Eberenz y De la Torre (2003: 74) hablan en este sentido de una “reconstrucción verosímil”, por oposición a una “transcripción literal”. Los rasgos de oralidad corresponderán a menudo al nivel universal pero también al nivel histórico-idiomático (en relación con este podemos traer a colación la cita de Eberenz y De la Torre (2003: 13) según la cual los discursos directos “representan, sin duda, una modalidad bastante común del español popular empleado en la conversación diaria de la época, con una serie más o menos limitada de rasgos dialectales”). Los escribanos podrían tomar conciencia, así, de las diferencias entre variedades lingüísticas, siendo estos fragmentos en cierto sentido fruto de una reflexión metalingüística previa, fundamentalmente con respecto a la variación concepcional pero quizá también con respecto a la variación social, geográfica o diafási-

<sup>2</sup> “Formulaciones del tipo ‘al qual dicho señor’, eco del estilo burocrático y jurídico”, constituyen, sin embargo, “un procedimiento de coherencia textual que es frecuente (y, muy a menudo, completamente inútil) en los escritos de muchos semicultos” (Oesterreicher 2004: 437).

ca e incluso con respecto a la mezcla de códigos<sup>3</sup>. A menudo los rasgos que se repiten en estos fragmentos están, pues, estigmatizados como pertenecientes a ciertos puntos del dominio variacional.

Este trabajo consiste en un análisis del uso y las funciones de dos marcadores discursivos que parecen estar concebidos como rasgos de la inmediatez, *mira* y *pues*, que se documentan muy a menudo en nuestro corpus y cuyo empleo en las conversaciones reproducidas de nuestros textos, y subsidiariamente en el marco del discurso conversacional en general, iremos descubriendo más adelante. En cuanto marcadores del discurso, según la definición de Martín Zorraquino y Portolés (1999: 4.057), de gran repercusión en el ámbito hispánico, debieran ajustarse a tres características: 1) ser unidades lingüísticas invariables, 2) no ejercer función sintáctica en el marco de la predicación oracional y 3) guiar las inferencias que se realizan en la comunicación. Como veremos, es este último (ciertamente, demasiado abarcador en su formulación) el parámetro que más estrictamente se cumple en nuestros ejemplos, mientras que los dos primeros no lo hacen siempre, fundamentalmente porque en nuestros textos no se pueden distinguir siempre las formas gramaticalizadas de las formas léxicas de las que proceden, con las que en todo caso, según los principios de divergencia y estratificación de Hopper (1991: 17-35), seguirían conviviendo.

## 1. EL MARCADOR *MIRA*

Al abordar el estudio del primero de estos marcadores, nos hemos encontrado con el problema de su adscripción categorial, debido a la variedad de funciones que puede desempeñar. A través de los ejemplos analizados a continuación proponemos una clasificación que en ningún momento pretende ser definitiva.

En primer lugar, encontramos casos en los que el verbo *mirar* en todas sus formas conserva su significado léxico pleno: se trata de un imperativo mediante el cual se invita al interlocutor a que lleve a cabo la acción de mirar, es decir, de dirigir su mirada hacia determinado elemento del entorno lingüístico:

- (2) el dicho/ Don Juan de vergara Le Respondio Al dicho/ Pilotto “**mireme** osted A la tierra Y dexe/ osted la *cappitana* que antes que Ella llegue/ Se an de hauer hecho dos barcadas de agua” (Cartagena de Indias 1672, f. 84r)

<sup>3</sup> En esta línea se ha trabajado, por ejemplo, sobre la reproducción en las declaraciones de testigos de las hablas pidgins y criollas en la gobernación de Cartagena de Indias (Gutiérrez Maté 2010: 387-414). Algunos rasgos parecen responder a una tradición (más que literaria, popular) en la imitación de las hablas corruptas (*vid.* también Eberenz y De la Torre 2003: 73).

Solo en este tipo de ejemplos con significado pleno el verbo *mirar* admite su construcción con un dativo de interés, por medio del cual, desde un punto de vista pragmático, el hablante se implica especialmente en lo que dice y se sitúa como beneficiario de los efectos perlocutivos del acto directivo (esto es, el cumplimiento de la orden). En los ejemplos que seguimos analizando, por contra, la variación formal de *mira* se reduce al número y el tratamiento (*mira/mire/mirad/miren*), tal y como sucede también en el español actual, lo que no impide su adscripción al grupo de “enfocadores de la alteridad” dentro de la tipología de marcadores de Martín Zorraquino y Portolés (1999: 4.180-4.183), aunque en ocasiones se llega también a una forma invariable (*mira~mirá*, según dialectos del dominio hispánico), que quizá se puede ver ya en algunos de los ejemplos de nuestros corpus. En lo que sigue, escribimos la forma *mira* en nuestras explicaciones para referirnos indistintamente a las variantes de esta forma de imperativo. Por último, conviene destacar que, al igual que en el español actual, admite la expresión explícita del pronombre de segunda persona o del apelativo de persona (*mire usted/mira Juan*).

El significado pleno de *mirar* es reconocible en algunos casos cuando se construye con oraciones completivas. Su significado principal consiste en reclamar la atención del interlocutor para entidades más abstractas (una acción, un estado, una cualidad), pero aún encontramos en el dominio de *mirar* un referente concreto, animado en 3 (*Pereira*) e inanimado en 4 (*la (nave) capitana*):

- (3) yendo este *testigo* y diego nuno de vicuna Receptor de este *santo officio* a Rezar al sagrario de la yglesia mayor desta çiudad vieron que el liçenciado pereyra de castro juez de comjsion estaua oyendo misa rrezada en la dicha yglesia en el altar de *santo francisco* que llaman del punto y este *testigo* dixo al dicho Receptor “**mjra** como pereyra esta oyendo misa estando excomulgado” (Córdoba, 1595, f. 38r)
- (4) Y este ttestigo Yendo/ a Dar quentta Al dicho Don Domingo de bida/garay Y a Don Juan de vergara Como la dio {f 84r} De que La cappitana hauia disparado piezas/ oyo dezir Al pilotto del dicho nabio hablando/ Con Don Juan de bergara “**mire** osted que la/ Cappitana a disparado dos piezas” a que el dicho/ Don Juan de vergara Le Respondio Al dicho/ Pilotto “mireme osted A la tierra Y dexe/ osted la cappitana que antes que Ella llegue/ Se an de hauer hecho dos barcadas de agua” (Cartagena de Indias, 1672, fs. 83v-84r)

La cercanía de estas construcciones, con referencia a entidades abstractas, y aquellas que consisten en un objeto directo nominal, semánticamente específico en el sentido de Schwenter (2006: 25 y ss.), que puede incluir en su proyección una oración de relativo, podrían representar un comienzo del cambio lingüístico en el comportamiento sintáctico de *mira* (‘mira que X hace Y’ ~ ‘mira (a) X que hace Y/ mira (a) X hacer Y’), sin que esto quiera decir que sea la única pauta de gramaticalización posible. En todo caso, tal vez más importante sea notar que el enunciado introdu-

cido por *mire usted que* en (4) provoca como réplica del interlocutor el enunciado de (2) (“míreme usted a la tierra y deje usted la capitana”), lo cual permite deducir que ambos valores de *mira* eran reconocibles y estaban asociados en la mente del hablante.

Nos encontramos a veces ante una extensión del significado de *mira* que permite que llegue a tener como objeto una entidad no ya directamente visible, sino abstracta (cualidad de una acción, en este caso):

- (5) preguntado Como dice *que* no/ fue Con Ellos Si estubo a/Riua de San francisco hasta/ despues de maytines aguar/dando a El señor don gaspar {f 14r} Mantilla Con quien/ hablaron: dixo *que* niega/ hauer estado alla pero *que*/ yendose para Su cassa Vio *que*/ yba El señor don gaspar mantilla/ y se paro hauer En lo/ *que* paraua y *que* hablo/ con Vn criado Suyo a quien/ dixo “**miren** la boberia/ En *que* quieren dar” Y esto *Responde* (Santo Domingo 1662, fs. 13v-14r)

En otras ocasiones la cualidad-objeto se explicita dos veces y *mira* presenta dos complementos, de manera que el segundo de ellos explica o concreta el primero. Quizá ejemplos como este pudieran también tomarse como puente hacia otros usos de *mira*, si el primero de los dos elementos llega a omitirse (‘mira este estado/cualidad, que es X’ ~ ‘mira que X’):

- (6) preguntado *que* anoche/ donde estubo: dixo *que* {f 25v} estubo desde las siete de/ la noche En su casa Y *que*/ poco despues llego alla/ Vn soldado de la Compañia/ del capitán don Juan de Vrtarte/ *que* agora aCauo de pren/derle Su sseñoria pasando lista/ Su conpañia *que* no se a/cuerda de su nombre/ aunque lo saue *que* le dijo/ Como no fuistis anoche/ Venid agora Vamos *que*/ agora a de hauer la yn/dia y *que* le Respondio/ “**mirad** qual estoy *que*/ me aCauo de poner Vna/ naranja En el estogamo/ *que* estoy malo” (Santo Domingo 1662, f. 25v)

Ejemplos recurrentes en nuestros corpus son aquellos en los que *mira* se construye con oraciones completivas en las que, a diferencia de (3) y (4), no hay un objeto concreto al que en cierto sentido se dirija la acción de *mirar*. En estos casos el hablante reclama la atención de su interlocutor sobre lo enunciado, llama la atención sobre la relevancia del procesamiento de una determinada información (Salvador Pons 1998: 220):

- (7) suçedio *que* por aber echado unos ajos y cebolla en la olla estando en la possada a medio dia dixo Reniego de el alma *que* me crio y *diziendo* este testigo “**mira** Luis *que* os crio dios” Respondio el dicho Luis alfonso “pues Reniego de dios y de todos sus santos” y se lebanto de la mesa (Toledo 1616, f. 3v)
- (8) se començo a tratar de como se hauia muerto vn sclauo del racionero Pedro de mes *que* hauia sido testigo en la causa de la muerte de don rodrigo de Uargas, y dixerón *que* el dicho juez no hauia permitido *que* se le diese el sanctissimo sacramento A lo qual respondio el dicho juez Pereyra de castro “la confission es lo *que* haze al caso *que* receuir el sanctissimo sacramento no es de substancia”, y RepPLICandole don Gomez de Cordoua “**mire** Uuestra merced *que* el credo dize la remission de los peccados por virtud de los sacramentos”, y el dicho Pereyra de castro {f 45v} torno a dezir, “no es Uuestra merced letrado” (Córdoba 1595, f. 45r)

En la línea de ejemplos como los anteriores, hallamos otros en los que la completiva dependiente de *mira* presenta un verbo de dicción del que depende a su vez la cláusula que presenta el contenido más informativo del enunciado. Se pone de relieve, así, que la información no se conoce de primera mano; localizamos aquí el valor de *mira*, por lo tanto, en el amplio campo de la modalidad epistémica (refuerza un valor modal cuotativo):

- (9) asi dende a ciertos dias/ acontescio que estando el dicho miguel de garay en la plaça acerto a passar por halli el dicho pedro mediana que yva hazia su cassa y el miguel de garay le dixo buenos dias y el dicho pedro mediana no respondio y el dicho miguel de garay le dixo/ ven/ aca/ *pedro* mediana “**mira** que me han dicho que haueys maltratado/ a mis criados y que el/ otro dia dieste de coçes/ a mi muchacho en el guerto hazeme plazer que no lo hagayσ por que me enojayσ en ello” (Zaragoza, 1558-1561, f. 51r)
- (10) huiendose pasado el/ Confesante a la esquina de mas/ abaxo que es la de la Botica de/ Ramirez llego Andres de melen/dez y le dixo al Confesante hombre/ “**mira** que e oido ay Vna Voz que diçen/ que Culpan con Vos en estas Cosas/ de los negros” a que Respondio el con/fesante “pues como e de Remediar/ yo las Vozes conoçiendo que esta/ a sido pelota de çierto monaço Yo {f 36r} Procurare Remediarlo pero decidme/ deVaxo de Secreto quien os dixo eso” (Cartagena de Indias, 1694, f. 35v)

Por último, hallamos ejemplos en los que *mira* parece constituir un enunciado independiente (categorialmente próximo a una interjección: Martín Zorraquino y Portolés 1999: 4.171, 4.181), es decir, no está seguido de objeto directo nominal ni de una completiva, y probablemente debiéramos leer después una pausa. Sería este el uso que con mayor propiedad podríamos considerar marcador del discurso, lo cual responde a un principio más general por el que “los marcadores diacrónicamente surgen a menudo de expresiones que sirven muy comúnmente para la coordinación de los actos humanos, lo que explica por qué muchos marcadores discursivos pueden atribuirse a formas verbales de imperativo [...]” (Detges 2008: 432, *traducción nuestra*)<sup>4</sup>:

- (11) pregunto a este deposante y al dicho miguel murgan que que nuevas hauia en la ciudad de pleytas y no queriendo responder este deposante ni el otro que estaua con el nada ya que dicho miguel de garay se querria yr el qual estaua con vna escopeta y a caballo en vn caualllo les dixo a este *deposante* y al dicho miguel murgan que con el estaua semejantes palabras “**mira** si es pedro mediana muerto dezi que yo lo he muerto y si es herido que yo lo he herido y sino esta acabado que en la cassa que esta yo le dare a fuego” (Zaragoza, 1558-1561, f. 14v)

<sup>4</sup> “[...] Diskursmarker diachronisch häufig aus Quellenausdrücken entstehen, die ganz allgemein der Koordination menschlicher Handlungen dienen. Dies erklärt u.a., warum sich viele Diskursmarker auf imperativische Verbalformen zurückführen lassen, etwa fr. *tiens*, *regarde*, *écoute*, etc.”. Véase también para la distinción entre elementos léxicos, partículas modales y marcadores discursivos Waltereit/Detges (2007: 62-65).



- (12) “**mira** a *jesucrito* lebantaron que yn virtud de belzebut echava los demonios y asi le levantan todo eso que todo es maldad y es levantado / mas quien esta perla preciosa tiene no a de haçer mas de creer y callar” (Valladolid, 1559a, f. 44v)

Hemos de aceptar el hecho de no poder saber si estamos ya ante una forma invariable o no, dado que en (11), con un destinatario plural, podríamos reconocer bien la forma *mira* (*tú*) o *mirá(d)* (*vos*), bien la forma *mirá(d)* (*vosotros*).

En estos ejemplos el valor pragmático del enunciado es el de advertencia al interlocutor, al igual que en (7)-(10): ahora bien, los efectos perlocutivos de dicho acto en estos últimos pueden ser beneficiosos para el destinatario, por lo que estaríamos ante cierta forma de cortesía positiva, mientras que en (11) y (12) parecen suponer un recurso del hablante para imponer su parecer sobre el del oyente. Así, tenemos ya en la época el valor pragmático cortés, atenuador, de *mira* en unos casos y en otros su valor impositivo (a esta dualidad se refieren Martín Zorraquino y Portolés 1999: 4.182); sin embargo, pensamos que son valores pragmáticos secundarios de este marcador que surgen en el discurso, en los que también la selección de una forma de tratamiento u otra (o del tratamiento nominal frente al pronominal) tiene mucho que ver.

## 2. EL MARCADOR *PUES*

Los diferentes valores de este “conector argumentativo” (Portolés 1989) se pueden registrar en nuestros textos. Independientemente del debate, lícito y en gran medida indispensable, de si unos significados provienen históricamente de otros o si todos estaban contenidos de alguna manera en la forma etimológica (en relación con las teorías de *Gesamtbedeutung*<sup>5</sup>), lo que nos interesa aquí es analizar los valores de *pues* en nuestro corpus, para lo cual observamos antes la distribución de sus usos en función de la variación textual y finalmente prestamos especial atención a los fragmentos en ED<sup>6</sup>. Si bien la adscripción categorial de *pues* en cada caso presenta también problemas, los tres apartados en que agrupamos provisionalmente todos sus usos vienen a corresponder en el plano gramatical a una conjunción, un adverbio y un marcador discursivo, respectivamente.

<sup>5</sup> Una crítica de las teorías de *Gesamtbedeutung* puede verse en Waltereit/Detges, quienes prefieren hablar sencillamente de polisemia: “Polisemy is a synchronic reflex of language change” (2007: 64).

<sup>6</sup> La evolución histórica de *pues* hasta el español tardomedieval ha sido estudiada por Iglesias Recuero (2000: 209-308).

## 2.1. Pues *conjunción causal*

El *pues* conjunción causal está en los diferentes géneros textuales de nuestro corpus; su carácter de causalidad, como señala Portolés (1989), es más bien de tipo argumentativo: introduce un argumento cuya conclusión está representada por la oración que solemos considerar principal. En los ejemplos (13) a (15) se comprueba que el *pues* introduce un complemento del acto de enunciación y no del enunciado (protótipicamente ‘pues sabemos X, concluimos/decimos Y’):

- (13) preguntado **pues** dize que comunicaba *con* las monjas de velen la justifiçacion e les dezia que obrasen por amor/ o si son neçessarias dixo que este *confesante* les dixo que las obras de penytencia eran neçessarias *para* justificarse (Valladolid, 1559b [sin numeración])
- (14) fuele preguntado como dexa pen/diente el motiuo de estar en la/ esquina del hospital a la hora/ del medio dia **pues** diçe no auia/ dexado prouidencia en su Casa/ del gasto diario y que por Ver venir/ a Juan del fierro a quien otras/ Veçes auia Socorrido espero por/ Ver si le Socorria (Cartagena de Indias, 1694, f. 45r)
- (15) fuele preguntado en que deligençias/ mando çesar a dichos negros **pues** por/ su dicho consta les dixo “aunque hagais/ no lo haueis de ser por que hasta que/ no llegue el casso no teneis que andar”/ que deligençias eran estas que haçian/ dichos negros y que Caso era el que auia/ de llegar o subçeder (Cartagena de Indias, 1694, f. 49r)

En el tipo textual al que corresponden los ejemplos (*interrogatorio*) lo que se presenta es incluso la correlación entre dos actos de enunciación (‘pues dice X, se le pregunta Y’), el primero de los cuales se explicita por medio de varios recursos –el más frecuente el verbo de dicción–: *pues dice...*, *pues por su dicho consta...*

De igual modo, en el otro tipo textual que componía desde el siglo xv, junto al interrogatorio, el género *información* (Wesch, 1998)<sup>7</sup>, esto es, el *parecer*, del que aún encontramos restos directos en la documentación judicial de finales del xvii, se documenta el *pues* conjunción causal (el ejemplo es parte del acta de una junta de guerra en la que las diversas autoridades son consultadas por el gobernador en torno a un asunto de seguridad):

- (16) y que de lo Resuelto de esta junta/ se de parte al sseñor gouernador y Capitan/ General luego y sin dilacion **pues** {f 3r} En breue tiempo puede hauer Resulta/ de la Prouidencia que su sseñoria diere y este/ es su pareçer (Cartagena de Indias, 1694, fs. 2v-3r)

Adentrándonos ya en el género de las declaraciones podemos referirnos al subtipo de las declaraciones *in absentia* o “dichos” que por determi-

<sup>7</sup> Para una tipología textual de los documentos de esta época véase también, junto a otros trabajos de este mismo autor, el artículo de Carrera de la Red (2007).

nadas circunstancias recogen por escrito el testimonio de cierta persona, firmado por ella, que puede ser crucial para el desarrollo del proceso judicial. Encontramos el *pués* causal en estas partes (17), al igual que, como cabía esperar, en las declaraciones o confesiones que son transcritas por un escribano (18) y (19)

- (17) y que Viendo lo que Suçede y a suçedi/do desde el dia de ayer ynfiere que/ seria algun modo de leuamtamiento/ **pués** ayer mismo oy por esas Calles/ que tenian dichos negros dispuesto {f 15r} que la noçe de la cruz auian de/ quemar Vno o dos bujios en xixima/ ni para que fuese Señã para los del/ palenque con los de la çuidad estas/ Boçes fueron muçhos ayer que las oy (Cartagena de Indias, 1694, fs. 14v-15r)
- (18) a tienpo que yba lle/gando de la Calle de Bernaue San/çhez a dicha esquina Vn Religioso can/delario nombrado fray Andres/ galindo el qual ni aun los que estauan/ çircunstantes dexo tienpo para en/tender mexor el dicho del negro o para/ Castigarle **pués** apenas auia acauado/ de Articular la Voz dicho negro quando {f 28r} dixo el dicho Religioso “a perro Borraço” (Cartagena de Indias. 1694, fs. 27v-28r)
- (19) por que si les pregunto el/ Confesante como yba Y Respon/dieron “Blano ya persegui” fuera/ oçioso a quien ya Sauia sus dictame/nes como de la misma manera/ el preguntarlo quien ya se halla/ua Capaz dello y la presunçion se/ desbaneçe del mismo heço **pués**/ Soliçitara el Confesante a dichos/ negros o fuera Soliçitado de ellos {f 48v} y Responde (Cartagena de Indias, 1694, fs. 48r-48v)

Especialmente importante para los objetivos de nuestro trabajo es que incluso en los fragmentos insertos en ED en estas declaraciones podemos documentar el *pués* causal; observamos también que en ninguno de estos ejemplos aparece *pués* en posición inicial:

- (20) Despues biernes de lazaro hable al doctor castillo *ques* de la compaña de ihesus y dixele *que* no me contentaban ya tanto mis amigas. e este lugar no me contenta tanto *que* me parece *que* tiene algo de la secta de sebilla el dixome “voyme de camino yd luego al *padre* sosa [sic] sosa **pués** os confessais con el. y contadselo y decizle quien soys *que* quiça es menester dezirlo a los inquisidores” (Valladolid, 1559a, f. 33v)
- (21) Tambien me dixo doña ysabel becarin estando en su casa de *que* venia triste yo le respondi “como quereis *que* no este triste **pués** soy tan mala” ella me dixo “anda no cureis desso *que* no teneis pecados para que dezir esso” (Valladolid, 1559a, f. 36r)

Igual sucede cuando las palabras de otra persona (en definitiva, otro enunciadador) se recogen por medio de EI en las declaraciones:

- (22) la dicha *persona* le torno a rreprehender deziendole que no harian creer a la dicha *persona* que entre la dicha doña margarita y las otras *personas* no abia alguna cosa diabolica/ lo qual le dixo por tener entendido que negaban que no abian menester penitencias ni diçiplinas a lo qual rrespondio la dicha doña margarita que **pués** avia satisfecho el hijo de dios no hera necesaria de *nuestra parte* tantas obra (Valladolid, 1559b, f. 5v)
- (23) una de las dichas *personas* dixo de la dicha doña marina de guebara e a las otras *personas* *que* quando las truxesen a la inquisicion *que* *que* avian de rresponder si

lo tenían pensado las quales respondieron *que* dirían lo *que* el *spiritu santo* les enseñasen a lo qual respondió la dicha *persona que* no uviesen miedo *que* **pues** a ella no avian prendido *que* tan poco prenderían a ellas (Valladolid 1559b, f. 46r)

Por tanto, el *pues* causal se registra en todas las modalidades discursivas que conforman nuestro corpus de estudio –con un valor muy fijo, por ejemplo, en los interrogatorios–, aunque cabría preguntarse si tal uso, con una fuerte carga argumentativa, cuando aparece en fragmentos que mimetizan la oralidad supone un intento de reflejar la inmediatez comunicativa o si, opción por la que intuitivamente nos inclinamos, supone un uso escritural “injertado” (Koch, 2008: 75) en este tipo de enunciados.

## 2.2. *Pues anafórico*

En este apartado estudiamos algunos ejemplos de *pues* que Portolés discute bajo el epígrafe de “conjunción consecutiva” (1989: 123-124) y Porroche Ballesteros (1995: 37-38) bajo el de “*pues* incidental”; coincide con lo descrito por estos autores en que su uso es anafórico y polifónico, actualizando dentro de su enunciado otro enunciado anterior atribuido a un enunciador distinto, y en que gramaticalmente presenta algunas características de adverbio o locuciones adverbiales, con los que se puede conmutar (*entonces, por lo tanto, así las cosas, etc.*); son ejemplos del español actual como A: *Manolito se ha dejado los grifos abiertos*, B: *Has tenido, pues* (= *pues se ha dejado los grifos abiertos*), *que regañar al niño* (Portolés 1989: 124). Se diferencia del *pues* que estudian estos autores en que el valor de ‘consecuencia’ no define con total precisión la relación que se establece en el enunciado y en que admite y generalmente ocupa la posición inicial (absoluta o siguiendo al vocativo), proscrita al parecer para el “*pues* incidental” (Porroche Ballesteros 1995: 38), aunque lícita, creemos, en algunos ejemplos del tipo *Tú cometiste la culpa, sufre, pues, la pena* (?...*pues sufre la pena*) (Portolés 1989: 123):

- (24) *ansy mesmo se acuerda aver oydo decir al dicho maestro en la dicha leçon que avia algunas personas que adoravan a las {f 12r} ymagines questavan pintadas en los altares e que no lo entendían que no las avian de adorar y algunos estudiantes questauan ally le dijeron “señor maestro **pues** no se a de adorar una semexanza de lo que esta en el çielo con el pensamyento” y el dicho maestro dijo “esso bien” pero no a los que estavan de bulto (Valladolid, 1584, fs. 11v-12r)*
- (25) *Ytem diçe que saue y vio que estando cierta persona hablando con dicho Manuel diaz en dicha le dixo la çierta persona a el dicho Manuel diaz que como en acabando de predicar los predicadores entraua con ellos en la sacristia y hablaua con ello sobre lugares de sanctos a que Respondio a dicha persona; “leeis vos la sagrada escriptura”, y diçiendo la dicha persona que si que a cada dia la leya reçando vio que dixo a dicha persona el dicho Manuel diaz “**pues** no la entendeis vos como yo la entiendo” (Córdoba, 1645, f. 49v)*

- (26) quando le dieron por libre le dixeron los señores *Inquisidores* “andad con dios que no aueis tenido la culpa que los ymputaua” y que Respondiendoles “**pues** como no teniendo culpa me an tenido tanto tiempo preso” rrespondieron que lo auian heçho por la autoridad de la *Inquisicion* y no porque tubiese culpa (Córdoba, 1645, fs. 66v)

En los dos primeros ejemplos, donde la interacción dialogal es clara, *pues* permite la polifonía en su enunciado al remitir a algo dicho con anterioridad; pensamos que se trata, por tanto, de un elemento topical, que recoge la información conocida a modo de argumento, en un nuevo enunciado que presenta una deducción o conclusión a partir de dicho argumento; equivaldría a ‘dadas estas cosas/según eso, deduzco que...’.

Sin embargo, no creemos estar ante un elemento rematizador, cuya función sea orientar argumentativamente un enunciado al que presenta o definirlo pragmáticamente de algún modo, sino que mantiene un carácter relativamente autónomo con el enunciado a cuya representación sintáctica se incorpora.

El tercer ejemplo se acerca mucho a los que estudiamos en el apartado siguiente; equivale a ‘si es así’ y el hecho de que haya un elemento con carácter anafórico/polifónico (*no teniendo culpa*), que remite ya al enunciado proferido anteriormente (de hecho, resume explícitamente su contenido), nos hace pensar que este valor se aproxima ya al de marcador discursivo continuativo (enunciados sin este tipo de reduplicación habrían sido: “¿pues cómo me han tenido tanto tiempo preso?” o “¿y cómo no teniendo culpa me han tenido tanto tiempo preso?”).

Aunque sigue siendo parafraseable por *entonces* (pero ya no por las otras locuciones citadas arriba), este carácter hasta cierto punto redundante del *pues* se adivina en otros fragmentos en los que la recuperación de los enunciados anteriores se formula explícitamente. El siguiente pasaje es aún más claro; obsérvese que antecede, además, no al comentario, sino al tópico, por lo que en ningún caso puede ser considerado un rematizador:

- (28) Y Dizi/endole El pilotto del dicho nabio “mire *Vuestra merced*/ que a Disparado La cappitana Dos piezas” Le Res/pondio el dicho Cappitan Don Juan de vergara “Yse/mos El Juanette mayor” a que Respondio/ El dicho pilotto “**pues** a Disparado piezas La cappitana/ y Emos de yssar El Juanette mandelo *Vuestra merced*/ yssar Si quiere Porque yo no lo e de mandar” (Cartagena de Indias 1672, f. 88v)

Por lo tanto, este *pues* anafórico contribuye a cohesionar en un enunciado los diversos componentes de una argumentación, pero no podemos decir que lo (re)orienta en una determinada dirección; su colocación preferentemente en posición inicial, frente al uso actual, no muestra, en nuestra opinión, sino que se trataba del uso habitual en el español de la época, además de que no debe causar sorpresa el orden tópico-comentario.

### 2.3. Pues *continuativo*

Se reúne en este epígrafe un conjunto de usos en los que *pues* es un enlace extraoracional que da continuidad al discurso, por medio del cual se manifiesta “la voluntad del hablante de proseguir el discurso ofreciendo información nueva” (Porroche Ballesteros 1995: 39), de tal modo que un locutor establece la continuidad con lo enunciado anteriormente por otro locutor o por él mismo –convirtiéndose en este caso en otra instancia discursiva (un “locutor/enunciador”: Portolés 2009)– y generalmente marca un cambio en la línea de argumentación del segmento anterior, pero teniendo en cuenta lo comunicado en este; es, en pleno derecho, un elemento rematizador que destaca la presencia del hablante en el enunciado y adquiere en la situación diversos valores pragmáticos, más o menos corteses, asociados a esta función básica comentadora (encabezando una respuesta, antecediendo al acto de habla que se considera importante, presentando una réplica); su empleo, en palabras de Portolés (1989: 132), “obliga al interlocutor a buscar una relación entre su intervención y la de la persona con la que dialoga”. Muchos de estos valores de *pues* presentes en nuestros textos parecen haber sido habituales en la interacción coloquial desde tiempo atrás<sup>8</sup>, aunque no documentamos (ni es nuestra pretensión) todos los usos “continuativos” que se pueden registrar hoy en los diferentes dialectos del español.

De forma genérica, se introduce el acto de habla, que puede ser asertivo, petitivo, comisivo, etc., al que se quiere dar MAYOR PESO PRAGMÁTICO. El hablante parece indicar que se trata de la información relevante:

- (29) y el confesante mando/ llamar a dicho Padre fray Juan/ Montero el qual Vaxo y desde la {f 35r} mitad de la escalera le dixo al con/fesante “so françisco ya Yo se a que/ Viene Vted” y le Respondio el confe/sante “si Padre nuestro que estas/ son materias peliagudas y no es Ra/çon que se abenturen en Vna çiudad/ que Conoçemos la façilidad de su/ creença” y Respondio dicho Padre fray/ Juan Montero “**pues** creame que es/ Verdad que le dixè aora a unas/ mugeres lo que le abra dicho a usted/ Vn Pardito que estaua halli que/ yo si lo dixè fue con animo de que/ ese Sujeto se lo Contase a usted” (Cartagena de Indias 1694, f. 35r)

<sup>8</sup> Se encuentran en textos literarios con un claro componente de coloquialidad (entre otros, en *El Corbacho*: Pountain 2006: 16). En textos coetáneos no literarios que no están caracterizados por su dialogicidad pero sí por representar una variedad cercana a la inmediatez comunicativa puede aparecer este tipo de *pues* cuando el autor en su monólogo responde a posibles reacciones o comentarios del destinatario: así, en el siguiente ejemplo, tomado de una carta de 1591 de un emigrante a Indias a su mujer en Toledo: “[...] y esto de no tener yo de alla carta ha/<sup>35</sup> tribuyolo a poco quidado que ay en ello . tenle de aqui adelante que/<sup>36</sup> gustare mucho dello / en lo que me abisas que me aparte de las mu/<sup>37</sup> jeres y del juego . avnque hes verdad que ay muchas ya sabes quan poco me/<sup>38</sup> questan ellas avnque me pareçe que te beo deçir ya que yo no estoy presente/<sup>39</sup> el terna su comodo **pues** yo te prometo como hombre de bien que desde el dia/<sup>40</sup> [3] que parti de castilla no me han costado el balor de vn marabedi y en lo del/<sup>1</sup> juego no me sobran tantos pesos para podellos jugar que el dia de oy/<sup>2</sup> queria juntar vn peso y me faltan los siete tomimes . y asi podras/<sup>3</sup> entender . que de entranbos biçios estoy bien apartado [...]” (Fernández Alcaide 2008, apéndice documental, 137, *vid.* también *pp.* 172-173 del estudio).

Uno de los usos más habituales del *pues* marcador continuativo en nuestro corpus es el que se emplea para la ARGUMENTACIÓN DIALÓGICA (ejemplos 30-32), donde se sigue manifestando claramente su carácter argumentativo, que hemos comprobado anteriormente para el *pues* conjuntivo y el adverbial. A diferencia de su funcionamiento como conjunción, en el que *pues* antecede al dato o argumento del que se extrae la conclusión, el empleo que recogemos aquí antecede a la conclusión, si bien a esta se llega de manera dialógica según el esquema: 1) pregunta, generalmente retórica (argumentativamente, *dato*), 2) respuesta (argumentativamente, *confirmación del dato*) y 3) aserción definitiva, información privilegiada (argumentativamente, *conclusión*):

- (30) dixo que hara mas de dos meses que vn dia en la plaça le hablo a este testigo el dicho *crístobal* de lasanz e le pregunto si habia conosciódo a su abuelo Joan ramon y a su abuela y este le dixo que si y el le dixo “**pues** yo creo que abras de yr a dezir *vuestro* dicho a calatayud” y que no pasaron otra cosa ni le ha dicho despues aqua cosa alguna ni antes ni tampoco se {f 28v} la habra dicho (Zaragoza, 1579, f. 28r)
- (31) y el confesante/ dixo “ese Joseph de heredia os a pagado/ la limosna que deue atrasada” y dijo dicho/ Melendez que no a que Respondio el/ confesante “**pues** eso es para contaros al/guna nueba y despediros pero sin en/bargo ya Yo tengo notiçia del quento/ y espero el medio dia para su aberigua/çion” (Cartagena de Indias, 1694, f. 36v)
- (32) aqui diçe Daudid esto y en tal parte diçe esto como por contrario lo vno de lo otro y preguntaua el dicho Manuel diaz a la dicha çierta persona que como se auia de entender y diçiendo la dicha çierta persona que no sauia luego el dicho Manuel diaz dezia “**pues** esto se a de entender de esta manera y esto de esta” de que la dicha çierta persona cobro alguna sospecha (Córdoba, 1645, f. 46v)

El mismo esquema argumentativo se llega a presentar en un monólogo (ejemplo 33): no se aguarda a la respuesta de los otros y se pasa de la pregunta (retórica) a la conclusión (este es el acto de habla importante, como muestra la expresión del verbo performativo *digo*, con un carácter impositivo):

- (33) *francisco* de vivero me dixo que avia fray domjngo predicado vn sermon en casa de su madre doña leonor de vivero sobre lo que dixo *nuestro* señor “veys todas estas hedificaçiones **pues** digo que no quedara piedra sobre piedra que no sea destruyda” y esto / hera en la semana santa / y diome a entender que lo dezia por los monumentos / yo pienso que entendi de aqui *que* se avian dexar de hazer por tienpo / no me pare yo en esto sino *que* se me ofrezio (Valladolid, 1559a, f. 11r)

Asimismo, se ha destacado en la bibliografía que *pues* resulta adecuado para situaciones en que el enunciado que introduce supone una RÉPLICA a un enunciado anterior<sup>9</sup>; réplica que puede introducir una advertencia:

<sup>9</sup> Este es uno de los valores más característicos en la actualidad. Queda documentado por Briz en conversaciones coloquiales a través de intercambios dialógicos como el siguiente (2001: 174): A: si te lo he dicho en broma; B: *pues no me gustan las bromas*.

- (34) “Suplico a Vuestra Paternidad que todo lo se y a eso Ven/go solo” a que *Replico* el lego “**pues** si Vste/ Sube donde el prior Vistase de prudencia/ como quien tiene Juicio por que es Vn/ hombre muy altanero” y el confesante/ le Respondio “fio en Dios que no ten/dra nada conmigo” (Cartagena de Indias, 1694, f. 37r)

#### un reproche:

- (35) Respondio este *testigo* que si estuvieran en tierra de luteranos que el se hallara dichoso mas *que* en tierra de *cristianos* no lo podia hazer sino era que fuese algun judio como le debia de ser y que a esto le respondio un hombre que no se acuerda bien si era *Juan* muñoz moço de litera/ o un cuñado de *lorenço* hernandez que se llama *antonio* nabarro “**pues** que deso os espantais” como eso suele dezir porque ese dia estando en cauallerizas de la *Reyna* pasaba el *sanctissimo* sacramento y diziendole humillados al *ssantisimo* sacramento dixo que ni le queria ver ni que me bea (Toledo, 1616, f. 7r)

#### o el rechazo y la manifestación de la decepción ante las palabras de otra persona (acto de habla expresivo):

- (36) hablo claro porque soy amigo de la/ Verdad es cierto que Sienpre por no/ticias e querido Vien a Vsted y le e de/seado Seruir pero desde el puntto/ que se dixo en el Conuento semejante/ cosa le e tenido a usted Vn odio ô abo/reçimiento que no se que le diga”/ a que Respondio el confesante “**pues**/ Padre mio ya a mudado de espeçie la/ Satisfacion por que si lo fue hasta/ aqui ya es queja por que en hauer asen/tido Vuestra Paternidad a que pudo ser me a eçho/ creçida ynjurìa y me espanto de/ Vn hombre de las prendas de Vuestra Paternidad/ que sea tan façil a persuadirse a lo {f 38v} que no be Justificado” (Cartagena de Indias, 1694, fs. 38r-38v)

A menudo *pues* presenta la indagación sobre las condiciones de felicidad del acto de habla comunicado en el enunciado anterior o cuestiona el GRADO DE COOPERACIÓN del interlocutor; se discute, por ejemplo, la máxima de relación, de ahí que se responda con otra pregunta:

- (37) entro un monigote de meno/res hordenes nombrado *Joseph* de/ gramedon y dixo en alta Voz “sseñores aY/ dos Veras” a que Respondio el confesante “**pues** por que lo pregunta Padre” Y/ dixo dicho eclesiastico “porque a un bera/ lo an de prender por que ya esta auisa/do el Cuerpo de guardia” (Cartagena de Indias, 1694, f. 41r)

#### o la máxima de cantidad, si la información ofrecida anteriormente es insuficiente:

- (38) Dixo *ffrançisco* Despenssero del dicho nabio Al/ dicho *Don Domingo* que el hauia Jurado lo que/ Le hauian mandado a que el dicho *Don Domingo*/ Le Dixo “**pues** que fue lo que le mandaron que/ declarara” a que Respondio dicho despenssero/ “Jure que *Vuestra merced* hauia mandado eçar La/ Lançha Al agua” (Cartagena de Indias, 1672, f. 89v)

Sin embargo, también es posible que *pues* no manifieste una oposición



o réplica sino la COMUNIÓN DE PARECERES o intenciones de un locutor con los de otro:

- (39) dixo que el dia Cator/ze del Corriente por la Mañana Salio el declarante de su/ Cassa para la de don Joseph del Aguila a efecto de Verle Y/ estando en dicha su cassa Se despidio el Declarante Diciendo/ iba en Cassa de don francisco Verrio a que el dicho don Joseph respon/dio “**pues** tambien Yo voy alla”; y Con efecto entraron en el vo/lante del Declarante y fueron â la dicha Cassa del referido/ Don francisco (Cartagena de Indias, 1710, f. 5r)

Por último, otro valor habitual del *pues* continuativo es el de inicio de un nuevo tópico, cuya estrecha vinculación con lo enunciado anteriormente se quiere poner de manifiesto. Entre estos usos incluimos también el de mantener o REABRIR UNA CONVERSACIÓN que podría estar cerrada: el uso en el ejemplo 40 puede verse como una necesidad exigida por lo comunicado anteriormente (de nuevo cercano al valor conclusivo), pese al deseo inicial del hablante:

- (40) “hombre mirad que alli a baxo a/ dicho Vn Padre de San Agustin/ a unas mugeres que Vos hablabais/ Con los negros y andais con ellos”/ y despreciando en parte la notiçia/ le dixo el Confesante Riendose/ “ese es çasco” a que Respondio di{f 34r}ciendo era çierto lo auia oydo y Res/pondio el confesante “**pues** que padre/ fue el que lo dixo” y Respondio el dicho/ Joseph de leon “el Padre fray Juan mon/tero” y el confesante le dixo “yo la abe/riguare” (Cartagena de Indias, 1694, fs. 33v-34r)

En suma, los usos del *pues* “continuativo” realzan aquellos enunciados que el hablante considera importantes y los presenta bien como conclusión de una argumentación, bien como el inicio de una nueva argumentación ligada a otra anterior a la que a menudo se opone, aunque las partes de dicha argumentación pueden estar enunciadas, presupuestas o simplemente inferidas gracias a nuestro conocimiento del mundo y pueden constituir voces dispersas en varios locutores o en uno solo, que debemos desdoblar en varias instancias discursivas; es un marcador polifónico, un índice de dialogicidad que se muestra, por ende, muy adecuado para su empleo en la conversación.

Dada la recurrencia de este uso en la conversación, con los valores que hemos ido apuntando hasta aquí, es explicable que en los fragmentos en que se intenta recrear la oralidad aparezca *pues* como una marca conversacional, concretamente como una señal del cambio de turno. Siguiendo con esta línea de argumentación, no creemos injustificado el que *pues* pudiera aprovecharse para indicar que en la puesta por escrito de las declaraciones de testigos se da comienzo a un fragmento en ED (también los marcadores del tipo *oye* y *mira* se han considerado “fronteras de estilo directo” en la conversación cotidiana actual, si bien, dado que se trata de discursos orales también en el plano medial, el recurso consiste en la redu-

plicación del marcador: Salvador Pons 1998: 222)<sup>10</sup>. Incluso, en ocasiones, la posibilidad (al menos teórica) de una lectura alternativa en caso de omitirse el marcador, lícita en virtud de la ausencia de acentos gráficos en los manuscritos y de la consiguiente dificultad para reconocer el estatus categorial de algunos elementos (*que* y *como* completivos frente a pronombres interrogativos *qué/cómo*), podría favorecer la expresión de *pues* (un valor desambiguador que es secundario, creemos, y derivado de su uso como “frontera”<sup>11</sup>): en los ejemplos (41)-(43) la ambigüedad de los pasajes se resuelve por medio de la aparición de *pues* tras un verbo de dicción, que apunta hacia la inserción de un enunciado en ED e impide la interpretación del elemento que sigue como una conjunción completiva que encabezaría un enunciado en EI<sup>12</sup>:

- (41) dixo mas que estando en esta quietud le leyo vna persona en vn libro el nonbre de ella no me lo dixo y que avjendo leydo quedo espantada y dixo “Jesus eso es lo que yo tengo en mj anjma” y preguntando ella al *que* leya “dezidme *que* santo escribe eso” y dixo quien leya “quereis [31r] que os lo diga este es el que llaman lutero” / ella rrespondio “ese no es sino un gran santo y siervo de dios” / diziendole yo “**pues** como se pudo casar syendo frayle” / ella respondio que muy vien que antes todo lo de aca flayres y clerigos hera todo falsedad (Valladolid, 1559a, f. 30v)
- (42) Respondio este *testigo* que si estuvieran en tierra de luteranos que el se hallara dichoso mas *que* en tierra de *cristianos* no lo podia hazer sino era que fuese algun judio como le debia de ser y que a esto le respondio un hombre que no se acuerda bien si era *juan* muñoz moço de litera/ o un cuñado de lorenço hernandez *que* se llama *antonio* nabarro “**pues** que deso os espantais” como eso suele dezir porque ese dia estando en cauallerizas de la Reyna pasaba el sanctissimo sacramento y diziendole humillados al *ssantisimo* sacramento dixo que ni le queria ver ni que me bea (Toledo, 1616, f. 7r)
- (43) Dixo ffrançisco Despenssero del dicho nabio Al/ dicho Don Domingo que el hauia Jurado lo que/ Le hauian mandado a que el dicho Don Domingo/ Le Dixo “**pues** que fue lo que le mandaron *que/* declarara” a que Respondio dicho despenssero/ “Jure que *Vuestra merçed* hauia mandado eçar La/ Lançha Al agua” (Cartagena de Indias, 1672, f. 89v)

<sup>10</sup> Nos encontramos en este caso ante lo que Briz (2001: 207) denomina “marcador metadiscursivo de control del mensaje”, al desempeñar el *pues* un papel demarcativo. Podemos considerar que actúa casi como una marca de puntuación, que equivaldría a los dos puntos que dan paso a un enunciado en estilo directo.

<sup>11</sup> Somos prudentes a la hora de definir este valor desambiguador de los marcadores, dado que, al igual que en todo fenómeno lingüístico donde entra en juego la ambigüedad semántico-referencial, esta se explica solo desde la no operatividad del principio de relevancia y de determinadas asimetrías entre hablante y oyente en cuanto al conocimiento del mundo, circunstancias que no siempre se dan con claridad en nuestros ejemplos.

<sup>12</sup> Quizá también el ejemplo 3 de *mira* puede leerse en esta clave.

### 3. CONCLUSIONES

En este artículo hemos revisado dos marcadores del discurso de diferente naturaleza pero coincidentes en constituir rasgos característicos de los fragmentos en ED insertos en la documentación judicial hispánica de los siglos XVI y XVII, dos marcadores que incluso llegan a convivir con sus respectivos usos léxicos (en el caso de *mira*) o menos gramaticales (en el de *pues*) –mucho menos frecuentes en estos enunciados– y que se asemejan entre sí por su posición inicial (o siguiendo al apelativo) y por su carácter conversacional: *mira* apela directamente al interlocutor y realiza una información que el hablante considera de especial relevancia para el oyente, por lo que produce en este una reacción, a menudo de tipo verbal; *pues*, por su parte, tiene un valor continuativo, adecuado para respuestas o para réplicas con las que el hablante quiere destacar la información importante pero en referencia a una circunstancia o enunciado anterior.

En los ejemplos observamos interacciones dialógicas, nada extrañas en nuestro corpus, estructuradas en virtud de estos marcadores (ejemplos 7 y 10, reproducidos de nuevo como 44 y 45); en ellas el empleo de *mira* en el primer enunciado parece exigir el *pues* en el segundo (si bien, por contra, como sabemos, el *pues* no exige un *mira* anterior):

- (44) sucedio que por aber echado unos ajos y zeuola en la olla estando en la posada dixo “reniego del alma que me crio” y diçiendole cierta persona que nonbro “**mira** luis que es *nuestro* dios” el dicho luis alfonso respondió “**pues** reniego de dios y de todos sus santos” lebantandose de la mesa lo qual causo mucho escandalo a los que estaban presentes (Toledo, 1616, f. 40r)
- (45) haviendose pasado el/ Confesante a la esquina de mas/ abaxo que es la de la Botica de/ Ramirez llego Andres de melen/dez y le dixo al Confesante “hombre/ **mira** que e oido ay Vna Voz que diçen/ que Culpan con Vos en estas Cosas/ de los negros” a que Respondio el con/fesante “**pues** como e de Remediar/ yo las Vozes conoçiendo que esta/ a sido pelota de çierto monaço Yo {f 36r} Procurare Remediarlo pero decidme/ deVaxo de Secreto quien os dixo eso” (Cartagena de Indias, 1694, fs. 35v-36r)

Atendiendo a la variación concepcional de una lengua histórica, los fenómenos lingüísticos que se manifiestan en estos fragmentos en ED se deben considerar como rasgos de la inmediatez comunicativa; así, no son casuales denominaciones como la de “transcripciones de enunciados de la inmediatez” (Oesterreicher, 2005: 752) para referirse a ellos. Sin embargo, y ello es clave en nuestra argumentación, debemos pensar también que son muchos los fenómenos de oralidad que no encuentran su reflejo en estos enunciados o, al menos, que no todos los fenómenos se recogen con la misma frecuencia y que, por ende, no todos se consideran igualmente representativos (la acción mediática del escribano es la causa última de esto, aunque no nos hemos podido detener en ello aquí). Debemos pre-

guntarnos entonces por el estatus que tienen estos fenómenos lingüísticos en los dos componentes de las “tradiciones del hablar” que se dan en el nivel histórico-idiomático de estudio del lenguaje: 1) las tradiciones discursivas, que se concretan en un conjunto de “reglas discursivas”, y 2) las lenguas como conjunto de técnicas históricamente determinadas, que se concretan en un conjunto de “reglas idiomáticas”:

TABLA 2  
*Niveles y dominios de lo lingüístico* (Koch 1997, 2008)

NIVEL	DOMINIO	TIPO DE REGLAS
universal	actividad del hablar	reglas elocucionales
histórico	lengua histórica particular	reglas idiomáticas
	tradición discursiva	reglas discursivas
actual/individual	discurso	

A menudo un rasgo de una tradición discursiva de la distancia puede usarse fuera del ámbito de esta tradición, pero lo hace como una opción “injertada” en la lengua constituyendo un uso especial en varios sentidos; mientras que cuando un rasgo característico y, en principio, privativo de una tradición discursiva se incorpora definitivamente a la lengua hablada estamos ante un proceso de “idiomatización”<sup>13</sup>; sin embargo, juzgamos también de gran interés estudiar el sentido contrario del cambio, es decir, cómo fenómenos de la lengua pasan a caracterizar una determinada tradición, cómo una regla idiomática entra a formar parte de unas reglas discursivas: tal vez podemos hablar entonces de un proceso de “discursivización”. En este sentido, la recurrencia en el empleo de *mira* y *pues* (que se puede aprovechar para marcar inicio o cambio de turno, estructurar una conversación reproducida o incluso señalar el paso a ED que de otra manera habría podido tener distinta interpretación) contribuye, entre otros rasgos, a determinar la que podríamos considerar “tradición del discurso reproducido en ED”, sobre la cual aún quedan muchas preguntas por responder en torno a su constitución histórica<sup>14</sup> y en torno a la tipología de fenómenos lingüísticos que habrá que analizar para su correcta comprensión.

<sup>13</sup> Así, por ejemplo, el paso de *vuestra merced* de la tradición diplomático-cortesana a la lengua hablada, que explica con gran precisión Koch (2008).

<sup>14</sup> Nos hemos ocupado, como adelantábamos en la introducción, del período correspondiente a la Temprana Edad Moderna, que tiene su origen con el nacimiento de los estados modernos, entre cuyas reformas se cuentan, en el caso español, la creación de las reales chancillerías de Valladolid (1489) y Granada (1505), instituciones que constituyen los claros predecesores de las audiencias indianas, donde tienen su origen muchos de los documentos analizados aquí; paralelamente, también “desde finales del siglo XV se fue configurando la práctica inquisitorial española” (Eberenz y De la Torre 2003: 19). No obstante, somos conscientes de que muchas de las características de los documentos que estudiamos hunden sus raíces en los antecedentes medievales del oficio de escribanía.

## CORPUS DOCUMENTAL

[Cartagena de Indias 1650] *José Jiménez de Enciso, vecino de Cartagena, sobre haber maltratado de obra y de palabra a Antonio de Cueto y a su mujer Ana Hidalgo*. A.G.I., Escribanía 573A (inédito).

[Cartagena de Indias 1667] *Testimonio de la causa que se fulminó contra don Gómez de Atienza Velázquez por el enfrentamiento público que tuvo con Bernardo de la Hoz a causa de las licencias para matar puercos*. A.G.I., Escribanía 772B (inédito).

[Cartagena de Indias 1672] *Causa fulminada por Diego de Ibarra, general de armada, contra los capitanes Juan de Zarza de los Reyes y Domingo de Vidagaray por haberse separado con sus navíos*. A.G.I., Escribanía 577B (inédito).

[Cartagena de Indias 1693a] *Testimonio de autos obrados por el gobernador de Cartagena sobre la reducción de los palenques de la Sierra de María y entrada y derrota que se hizo al palenque de Matudere*. A.G.I., Santa Fe 213 (inédito).

[Cartagena de Indias 1693b] *Auto en el que se toma declaración a tres negros acerca del rumor de alianza entre los negros cimarrones y los negros esclavos de Cartagena*. A.G.I., Santa Fe 212 (inédito).

[Cartagena de Indias 1694] *Autos criminales contra el mulato Francisco de Vera “por decir [de él] asistió con el consejo y [por] disposición a sublevación de esclavos”*. A.G.I., Santa Fe 212 (inédito).

[Cartagena de Indias 1710] *El alférez José del Águila, vecino de Cartagena, con el teniente general José Fco. de Madrigal sobre haber sido apaleado por éste*. A.G.I., Escribanía 776B (inédito).

[Córdoba, 1595] *Alonso Pereira de Castro vecino de Córdoba acerca de la muerte de don Rodrigo de Vargas*. A.H.N., Inquisición 1842. 2. (inédito).

[Córdoba, 1645] *Manuel Díaz Fernández, regidor, vecino de la ciudad de Écija, difunto, y su proceso contra su memoria y fama, que se le hizo por judaizante*. A.H.N., Inquisición 1851. (inédito).

[Santa Fe 1669] *Isidro Gómez de Luna, vecino de Cartagena, con el capitán José Flores de Acuña sobre haber estuprado y raptado a Hipólita de Luna, hija de aquél*. A.G.I., Escribanía 772B (inédito).

[Santiago de los Caballeros 1719] *Autos hechos por el alcalde Antonio Picardo Vinuesa sobre haber prendido a un mulato con machete*. A.G.I., Santo Domingo 295 (inédito).

[Santo Domingo 1662] *El fiscal con Salvador Márquez y Pedro Velázquez, soldados del presidio de Santo Domingo, sobre la participación de éstos en un tumulto*. A.G.I., Escribanía 7B (inédito).

[Santo Domingo 1666] *Luis de Vargas Machuca, antiguo alcalde de Santiago de los Caballeros, por haber escrito al Consejo con firmas supuestas*. A.G.I., Escribanía 7B (inédito).

[Santo Domingo 1700] *Testimonio de los autos criminales fulminados contra don Francisco de Manzaneda, clérigo presbitero domiciliario del obispado de la Habana, sobre el desacato y resistencia que hizo al provisor y gobernador del arzobispado de Santo Domingo*. A.G.I., Santo Domingo 68 (inédito).

[Toledo, 1563] *Causa contra Jerónimo de Escobar, alguacil de la casa y corte de Su Majestad, por blasfemias*. A.H.N., Inquisición 34. 1. (inédito).

[Toledo, 1616] *Causa contra Luis Alfonso, portugués, literero de Su Majestad, por blasfemias*. A.H.N., Inquisición 31 (inédito).

[Toledo, 1631] *Contra el licenciado Alonso de Guadalupe Fontechada, clérigo*

*presbítero vecino de la ciudad de Toledo, por falsario*. A.H.N., Inquisición 76. 2. (inédito).

[Valladolid, 1559a] *Proceso seguido contra Francisco de Vivero, clérigo de Valladolid, por la posesión de libros, cartapacios y otros papeles de doctrina no buena*. A.H.N. Inquisición, (inédito).

[Valladolid, 1559b] *Proceso del fiscal del Santo Oficio contra Marina de Guevara, monja en el Monasterio de Belén, notada y testificada del crimen y delito de heregía y apostasía*. A.H.N., Inquisición (también editado por Tellechea: 2004).

[Valladolid, 1584] *Procesos inquisitoriales contra Francisco Sánchez de la Brozas*. B.N., Manuscritos, 12745 (también editado por Tovar y de la Pinta: 1941).

[Zaragoza, 1558-1561] *Proceso seguido en Zaragoza contra Miguel de Irigay, criminal*. A.H.N., 1806 (inédito).

[Zaragoza, 1579] *Proceso hecho a instancia de don Francisco de Palafox, señor de Ariza, contra Cristobal de Lasanz, vecino de la villa de Ariza, familiar de la Inquisición*. A.H.N., 1805. 2 (inédito).

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BRIZ, ANTONIO (2001): *El español coloquial en la conversación. Esbozo de pragmatología*, Madrid: Ariel Lingüística.

BUSTOS TOVAR, JOSÉ JESÚS DE (2000): "Algunos tipos de diálogo en el español del siglo XVI", J. J. de Bustos Tovar *et al* (eds.), *Lengua. Discurso. Texto. I Simposio Internacional de Análisis del Discurso*, vol. II, Madrid: Visor, 1.515-1.530

CANO AGUILAR, RAFAEL (1998): "Presencia de lo oral en lo escrito: la transcripción de las declaraciones en documentos indios del siglo XVI", en W. Oesterreicher, E. Stoll & A. Wesch (eds.), 219-241.

CARRERA DE LA RED, MICAELA (2007): "El estudio de la instalación del español en la zona de Popayán (Colombia)", M. Schrader-Kniffki & L. Morgenthaler García (eds.), *La Rumania en interacción: entre historia, contacto y política*, Madrid/Frankfurt: Vervuert/ Iberoamericana, 163-196.

DETTGES, ULRICH (2008): "Altfranzösisch *or* und deutsch *jetzt* in Fragen", en E. Stark, R. Schmidt-Riese & E. Stoll (Hrsg.), *Romanische Syntax im Wandel*, Tübingen: Gunter Narr, 418-436.

EBERENZ, ROLF Y MARIELA DE LA TORRE (2003): *Conversaciones estrechamente vigiladas. Interacción coloquial y español oral en las actas inquisitoriales de los siglos XV a XVII*, Zaragoza: Libros Pórtico.

FERNÁNDEZ ALCAIDE, MARTA (2009): *Cartas de particulares en Indias del siglo XVI, Edición y estudio discursivo*, Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert

GUTIÉRREZ MATÉ, MIGUEL (2010): "Génesis de los pronombres sujetos obligatorios del español del Caribe: la hipótesis del contacto afro-hispánico sometida a revisión", AA.VV. (eds.), *Ars longa. Diez años de la AJHLE*, t. II. Buenos Aires: Voces del Sur, 387-414.

HERZOG, TAMAR (1996): *Mediación, archivos y ejercicio. Los escribanos de Quito (siglo XVII)*, Frankfurt: Klostermann (Studien zur europäischen Rechtsgeschichte 82)

HOPPER, PAUL J. (1991): "On some principles of grammaticization", en E. C. Traugott & B. Heine (eds.), *Approaches to grammaticalization*, vol I. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, 17-35.

IGLESIAS RECUERO, SILVIA (2000): “La evolución histórica de *pues* como marcador discursivo hasta el siglo XV”. *Boletín de la Real Academia Española*, 80, 209-308.

KOCH, PETER & WULF OESTERREICHER (2007[1990]): *Lengua hablada en la Rumania: español, francés, italiano* [versión española de Araceli López Serena], Madrid: Gredos [*Gesprochene Sprache in der Rumania: Französisch, Italienisch, Spanisch*, Tübingen: Max Niemeyer].

KOCH, PETER (1997): “Diskurstraditionen: zu ihrem sprachtheoretischen Status und ihrer Dynamik”, en B. Frank, T. Haye & D. Tophinke (Hg.), *Gattungen mittelalterlicher Schriftlichkeit*, Tübingen: Narr (= ScriptOralia 99), 43-80.

— (2008): “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico: el ejemplo del tratamiento *vuestra merced* en español”, en J. Kabatek (ed.), *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las Tradiciones Discursivas*, Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert, 53-88.

LUJÁN MUÑOZ, JORGE (1981): “La literatura notarial en España e Hispanoamérica”, *Anuario de estudios americanos*, 38, 101-116.

MARTÍN ZORRAQUINO, MARÍA ANTONIA & JOSÉ PORTOLÉS (1999): “Los marcadores del discurso”, en I. Bosque & V. Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 3. Madrid, Espasa Calpe, 4051- 4213.

OESTERREICHER, WULF (2004): “Vuestro hijo que mas ver que escreviros desea”. Aspectos históricos y discursivo-lingüísticos de una carta privada escrita por un soldado español desde Cajamarca (Perú, 1533)”, *Función*, 21-24 (2000-2001), 419-444.

— (2005): “Textos entre inmediatez y distancia comunicativas. El problema de lo hablado escrito en el Siglo de Oro”, en R. Cano (ed.), *Historia de la lengua española* [2ª ed.]. Barcelona: Ariel, 729-769.

OESTERREICHER, WULF, EVA STOLL & ANDREAS WESCH (eds.) (1998): *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas. Aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII*. Tübingen: Gunter Narr.

PONS BORDERÍA, SALVADOR (1998): “Oye y mira o los límites de la conexión”, en Mª A. Martín Zorraquino & Estrella Montolío Durán (coords.), *Los marcadores del discurso. Teoría y análisis*, Madrid: Arco/Libros, 213-228

PORROCHE BALLESTEROS, MARGARITA (1995): “Las llamadas conjunciones como elementos de conexión en el español conversacional: *pues/pero*”, en T. Kotschi, W. Oesterreicher, K. Zimmermann (eds.), *El español hablado y la cultura oral en España e Hispanoamérica*, Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.

PORTOLÉS, JOSÉ (1989): “El conector argumentativo *pues*”, *Dicenda*, 8, 117-133.

— (2009): “Las alternativas a focos en español desde una perspectiva polifónica”. Comunicación presentada en el XXXI Romanistentag “Romanistik -Beruf und Berufung” (Bonn 27-09-01-10-2009)

POUNTAIN, CHRISTOPHER J. (2006): “Towards a history of register in Spanish”, *Spanish in Context*, 3:1, 5-24.

SCHWENTER, SCOTT A. (2006): “Null Objects across South America”, en Timothy L. Face & Carol A. Klee (eds.), *Selected Proceedings of the 8th Hispanic Linguistics Symposium*, Somerville, MA: Cascadilla Proceedings Project, 23-36.

TELLECHEA IDÍGORAS, JOSÉ ANTONIO (2004): *Doña María de Guevara Monja Cisterciense Luterana?: Edición y Comentario de un Proceso Inquisitorial*, Madrid: Fundación Universitaria Española.

TOVAR, ANTONIO & MIGUEL DE LA PINTA (1941): *Procesos inquisitoriales contra*

*Francisco Sánchez de las Brozas. Edición y estudio preliminar.* Madrid: Instituto Antonio de Nebrija.

WALTEREIT, RICHARD & ULRICH DETGES (2007): “Different functions, different histories. Modal particles and discourse markers from a diachronic point of view”, *Catalan Journal of Linguistics* 6, 61-80.

WESCH, ANDREAS (1998): “Hacia una tipología lingüística de los textos administrativos y jurídicos españoles (siglos XV-XVII)”, en W. Oesterreicher, E. Stoll & A. Wesch (eds.), 187-217.